

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

000114

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con fundamento en el acuerdo N° 006 del 11 de agosto de 2014, emanado del Consejo Directivo de esta entidad; en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 09948 del 07 de noviembre de 2014, La Administración de la Granja Porcina Villa Diosa anexa el Plan de Cumplimiento Ambiental, Plan de Fertilización y Abono de praderas, Formato Único para el permiso de captación de agua de un pozo profundo, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal, Certificado de Tradición del Predio, Certificado de Cámara de Comercio, Plancha IGAC.

Que mediante Auto N° 01822 del 30 de diciembre de 2014, La CRA, admite la documentación presentada por la administración de la Granja Porcina Villa Diosa.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo visita técnica para el seguimiento ambiental a la granja porcícola Villa Diosa, el 12 de marzo de 2015, para verificar la viabilidad de otorgar el permiso de concesión de aguas originando el concepto técnico N° 0000228 del 6 de Abril de 2015, del cual se tiene lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO: Durante la visita de inspección se hizo un recorrido en los alrededores de la granja porcícola Villa Diosa y se encontró los siguientes hechos de interés:

- La granja se encuentra explotando la actividad porcícola mediante la cría y levante de cerdos, en su interior se albergan 30 hembras parideras, 100 hembras en gestación, 2 reproductores, 300 lechones de cría y 300 cerdos en preceba.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo y 6 artesanales, el agua se capta por medio de bombas tipo sumergibles y es almacenada en aljibes elevados en donde se distribuye a las diferentes zonas de consumo de la granja por gravedad.
- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola, son conducidas por canales hacia un estercolero de 4 fases de separación de sólidos con sistemas de registros, luego el agua se vierte al suelo.
- La materia orgánica extraída de los registros es secada en un área construida en cemento, y luego es utilizada como abono en el suelo.
- No se observó canecas de almacenamiento temporal de residuos sólidos y se encontró un área donde son acumulados. Los residuos sólidos peligrosos son transportados hacia otro lugar por el administrador de la granja donde los recoge la empresa especializada "Transportamos A.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

E.S.P. según manifestó la persona que atendió la visita

- La mortalidad generada durante el ciclo productivo es compostada en una caseta donde se practicaba la lombricultura

EVALUACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Tipo de actividad. Cría, levante y engorde de cerdos, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Nombre o Razón Social:	AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S.
Nit.	900.354.975 - 1
Nombre de la Granja	VILLA DIOSA
Representante Legal	LORENA PATRICIA PAEZ MERC ADO
Cédula de Ciudadanía	1.048.209605
Domicilio	CARRERA 43 N° 69 E – 53 OFINA 205
Teléfonos	3008030913 – 3450852.
FAX :	3450852
Email :	aragonisas@hotmail.com

Localización del Proyecto.

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Polonuevo, a la margen derecha en la vía que del Corregimiento de Pital de Carlín conduce a Malambo.

Uso actual del suelo. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Polonuevo, el predio en donde se localiza la Granja Porcina Villa Diosa de la Empresa AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S., presenta los siguientes usos:

Área Rural haciendo parte de los predios cuyo uso están destinados básicamente a actividades de ganadería extensiva, porcicultura, cultivos asociados e intercalados de agricultura tradicional a manera de aparcería y parcelaría, frutales en huertos medianos y pequeños, avicultura y otras especies menores.

Construcciones que componen la explotación y sus características.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina Villa Diosa de la Empresa AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S., cuenta con 4.5 Hectáreas de terrenos planos – Franco Arenosos y está distribuida así:

Explotación Porcina = 2.0 Ha
Vivienda del Administrador = 70 m²
Otras Viviendas = 680 m²
Bodega de alimentos = 54 m²
Bodega de Maquinarias = 150 m²
Laguna de oxidación = 0.5 Has

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A
LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA
VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Frutales = 1.3
Cultivos = 1.0

No DE GALPONES	No DE CORRALES	# de Jaulas	TIPO DE MATERIALES
Galpón No 1. Hembras Gestantes = 600 m ²		100	Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento Bebedores de chupo automático Comederos de Tolva Cilíndricas automáticas
Galpón No 2. Hembras Lactantes = 600 m ²		30	
Galpón No 3. - Levante = 600 m ²	20		
Área Total 1.800 m ²	20	130	

Características Técnicas Productivas

Clase de Explotación	Cantidad Actual	Capacidad Máxima	
Levante			
Engorde			
Total			
Practica de limpieza y desinfección			
Practica de Limpieza	Si	Forma	Frecuencia
Limpieza de Corrales	X	Manguera a presión	Una vez al día
Limpieza de techo y cerchas	X	Escobillas	Una vez al mes
Limpieza de comederos y bebederos	X	Lavado	Semanal
Practicas de Desinfección	Si	Solución y Concentración (ppm) desinfectante	Frecuencia (días)
Desinfección de las instalaciones	X	Hipoclorito al 2%	Semanal
Desinfección comederos y bebederos	X	Hipoclorito al 2%	Semanal
Entomo	X	Hidróxido de Calcio	Semanal
Vacunaciones			
Peste Porcina Clásica	Si		
Aftosa			
Micoplasma			
Leptospirosis			
Erisipela			
Parvovirus			
Practicas de Bioseguridad	Si	No	
Cerca perimetral a la explotación	X		
Cuarentena	X		
Cargaderos externos	X		
Control de entrada de vehículos	X		
Vestier y duchas para el ingreso del			X

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

personal		
Control de moscas	X	
Control de pájaros	X	
Control de roedores y animales domésticos	X	
Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcinaza	X	
Sitios para el manejo de la mortalidad	X	

Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.

La fuente de captación de aguas es un pozo profundo el cual se describe así:

Nº	Localización	Profundidad y Diámetro	Agua Captada Lt/Día
1	40 m zona N-O de las Instalaciones	30 m x 1.5 m	10.000
	10°48'34.76"N	74°50'46.35"O	
	10°48'45.26"N	74°50'46.34"O	
			10.000

El sistema de captación es por medio de motobomba de 3 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2' de diámetro, y se almacena en 2 Tanques de 20 m³ para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad hacia unos 6 tanques elevados de 2 m³ cada uno; Las necesidades de agua para la Granja es 10 m³/día, equivalente a 300 m³/mes, dándonos unos 3600 m³/año.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola

Consumo	Consumo Diario m ³	Consumo Mes m ³	Consumo Año m ³
Consumo de agua / cerdos / día	9.0	270	3240
Casa administrador, casa trabajadores, baños, 150 lts / Hab. / día	1.0	30	360
TOTAL	10	300	3600

Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
<p>1.- Porcinaza Líquida y Sólida. El manejo que se le dará a la porcinaza consistirá básicamente en la recolección en seco para disponerlas en unas eras de secado, y el tratamiento anaeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores y luego se aplica como fertilizante a los potreros</p>	<p>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los mas deteriorados serán entregados a la empresa prestadora de los servicios de recolección de basuras del Municipio de Polonuevo.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000114** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

de pastos y cultivos de la granja.	
2.- Camas. La granja no utilizará camas	2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que hayan contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se entregaran a una empresa especializada.
3.- Mortalidad. Se manejará mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica.	3.- Material Corto punzante. (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactivaran y se entregaran a la empresa especializada
4.- Orgánicos domésticos y Comunes. Se hará separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.	4.- Material Plástico que serán utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectaran con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.
5.- Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hará entrega a la empresa recolectora de basuras del Municipio de Polonuevo.	5. Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se sembrarán árboles maderables alrededor de los galpones y se construirán cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.
6. Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlaran los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas será bajo porque se le dará un buen manejo a la porcinaza.	6. Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico. Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento a los tanques principales, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.
Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje.	

Plan de Contingencia.

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipo de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.

Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

Consumo de Agua. Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses.	Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación.
---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

<p>Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la porcínaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcínaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo.</p>	<p>Control a la Contaminación del Suelo. Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente.</p>
---	---

Costos y cronogramas de ejecución.

DESCRIPCIÓN	COSTO	OPERACIÓN
Estudio - Proyecto	1.800.000	Primer Semestre
Tratamiento de Porcínaza	1.000.000	Primer Semestre
Barreras vivas y arborización	1.000.000	Segundo Semestre
Programa de PML	1.000.000	Segundo Semestre
Manejo de Mortalidad	500.000	Segundo Semestre
Manejo de residuos peligrosos	700.000	Segundo Semestre
Control de Moscas y roedores	500.000	Segundo Semestre
Plan de Bioseguridad	1.000.000	Segundo Semestre
Contingencias e imprevisto	1.000.000	Segundo Semestre
Fertilización de suelos	1.500.000	Segundo Semestre
TOTAL COSTO	10.000.000.00	

PLAN DE FERTILIZACION

La producción de porcínaza de acuerdo a la población animal máxima instalada se estima de la siguiente manera:

Excreta Sólida Kg.	Orina Lt.	Agua de lavado Lt.	Total de Nitrógeno/kg./día	Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año	Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponible
1412.4	1155.6	9.000	15.02	1368	4.0

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 4.0 Has. De terrenos para disponer los abonos orgánicos y la granja cuenta con 4.5 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización

VIABILIZACION POMCA

La Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante Memorando No 00568/30/01/15, le da respuesta a la petición hecha por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, mediante Memorando No 06858/02/12/14, en donde le solicitan ubicar las coordenadas sobre uso del suelo según POMCAS – EOT correspondiente a la Finca Villa Diosa, para lo cual describieron lo siguiente:

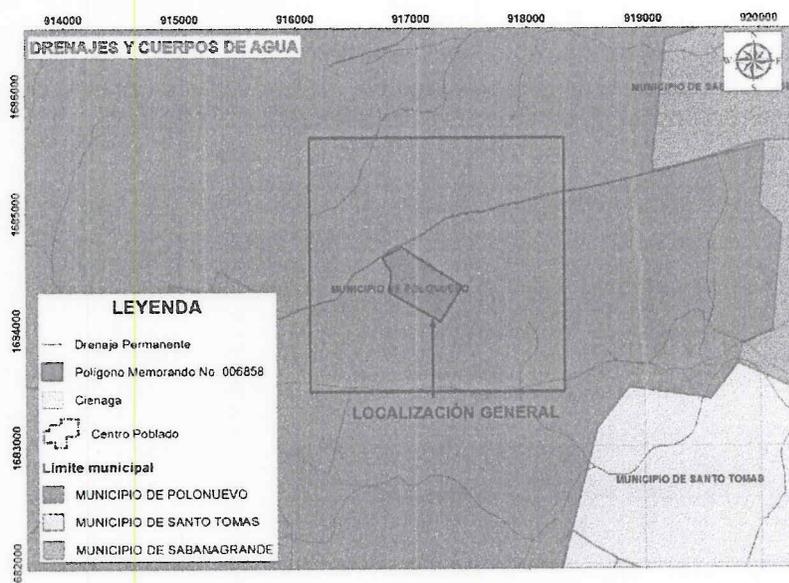
De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

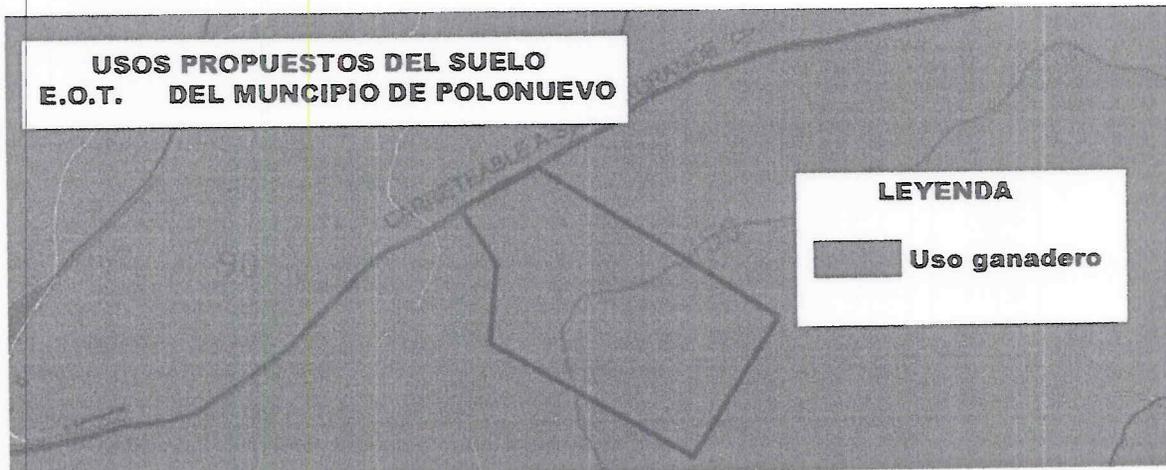
RESOLUCIÓN -- 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- El Polígono se encuentra localizado en el Municipio de Polonuevo,
- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:



- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009.
- De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de Polonuevo concertado con esta Corporación el 24 de Junio del 2003 y adoptado mediante Decreto No 52 del 21 de diciembre de 2003, polígono presenta la siguiente clasificación de uso del suelo:



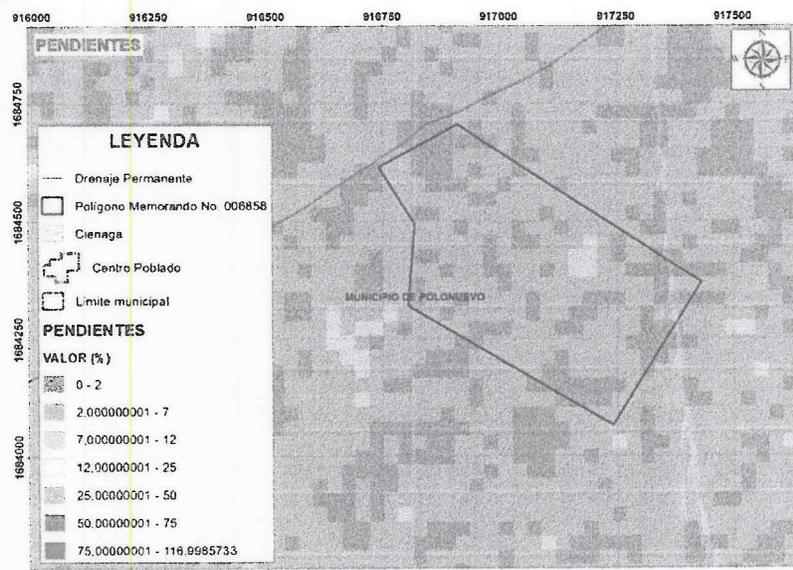
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN -- 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Se presentan a continuación las variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el sistema nacional ambiental, las cuales podrán tomarse como insumo por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse.

Pendiente.



Fuente Documento técnico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena.

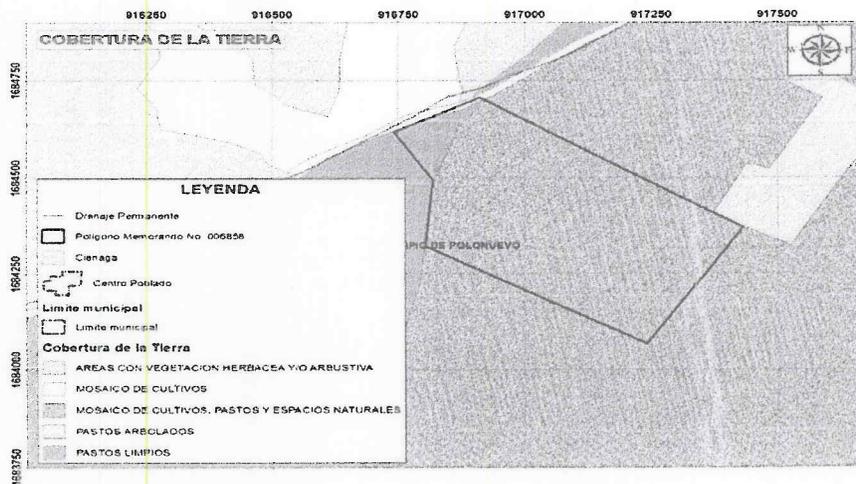
CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2°- 4° / 2 – 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4°- 7° / 7 - 12%	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

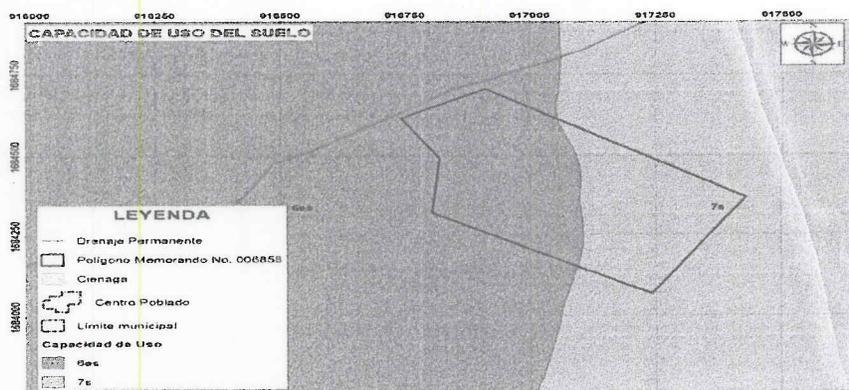
RESOLUCIÓN -- 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

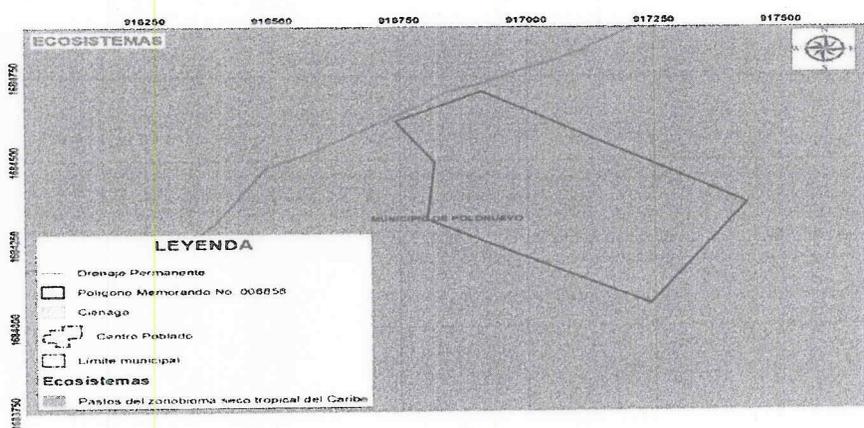
Cobertura.



Uso Potencial del Suelo.



Ecosistemas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

FUENTE: Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia. IDEAM, IGAC, Instituto de Recursos Biológico Alexander Von Humboldt, INVEMAR, I. SIMCHI, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico Jhon von Neumann –IIAP-. 2007.

• **Zonobioma seco tropical del Caribe**

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluvio gravitacionales, con predominio de la cobertura de pastos.

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **ALTA Y MODERADA** susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA Y ALTA** susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad por Sismo.

CONCLUSIÓN

- El polígono objeto de estudio se encuentra localizado dentro de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009. A la fecha **NO** se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.
- Según el EOT del Municipio de Polonuevo concertado con esta Corporación el 24 de Junio del 2003 y adoptado mediante Decreto No 52 del 21 de diciembre de 2003, el área analizada se encuentra en suelo Ganadero. Se recomienda solicitar al interesado presentar el certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial.
- A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4, DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

evaluación se clasifican así: 0% – 2%, 2% – 7%, 7% - 12%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas; Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión, Moderadamente Empinado, Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.

➤ Según el Informe de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia. IDEAM, IGAC, IAvH, Invemar, I. Sinchi e IIAP. 2007, el predio en estudio se encuentra dentro de la categoría de Ecosistema en Pastos del Zonobioma seco tropical del Caribe. Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, con predominio de la cobertura de pastos.

➤ Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es **Subclase 6es**: Los suelos que ocurren en esta subclase se encuentran limitados por procesos erosivos ligeros y moderados que asociados a las condiciones texturales gruesas del mismo impiden el uso agrícola intensivo, ocurren normalmente en pendientes superiores al 12%.

El uso adecuado de las tierras de esta clase esta dado en sistemas silviagricolas que beneficien al suelo de la cobertura permanente y la adición constante de materia orgánica compostada de relación C.N superior a 8, también son adecuados los usos forestales con especies adecuadas para las condiciones descritas.

Subclase 7s: Los suelos de esta clase presentan limitaciones severas para su uso por condiciones de afloramientos rocosos y un grupo textural grueso que limita la disponibilidad hídrica, también son evidentes algunas condiciones salinas expresadas en polígonos hexagonales en la superficie del suelo.

Los usos dados a estas tierras actualmente son en pastoreo extensivo de especies menores y ocasionalmente usos agrícolas marginales de pancoger, principalmente por las condiciones naturales que limitan el uso agropecuario, son aconsejables usos de conservación mediante sistemas silvopastoriles o cultivos forestales adecuados a las condiciones descritas.

➤ De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 17-000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

- El presente concepto técnico solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Gerencia de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Gerencia de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

A su vez en el concepto técnico N° 228 del 6 de Abril de 2015, se Concluye lo siguiente.

- La granja porcícola Villa Diosa está dedicada a la explotación porcícola, en su interior se albergan 400 cerdos para consumo humano.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior, y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos y uso doméstico.
- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola, son conducidas a un sistema de tratamiento que consta de 4 sedimentadores, poza séptica aeróbica, eras de secado de la materia orgánica. El agua residual se utiliza para fertilizar el suelo y abonar los árboles frutales, después del tratamiento y la mortalidad es compostada con las excretas sólidas.
- En la granja existen recipientes de almacenamiento temporal de residuos; los residuos sólidos ordinarios son almacenados en un lugar adecuado y en canecas de color y los peligrosos son entregados a la empresa especializada Transportamos A.L.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114, DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURIDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO:

Con base en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, debe velar por la protección y conservación de los recursos naturales existentes en su jurisdicción, así como también propender que los usos que hagan los particulares o el mismo estado a través de sus entidades, de los recursos naturales, no ocasionen un daño a estos y de ser así imponer y verificar que las acciones de compensación y mitigación de los impactos generados con las actividades económicas, se lleven a cabo y sean acordes con el impacto ocasionado.

En cumplimiento de la función de velar por la protección y conservación de los recursos naturales, la Corporación previo a otorgar un permiso en el que se vea afectado o utilizado un recurso natural, debe poseer la convicción que con la actividad o proyecto a desarrollar el recurso a utilizar o explotar no se vea deteriorado, y no se ocasione perjuicio o menoscabo a los demás recursos naturales que dependen de aquel que será utilizado o explotado. Para ello debe corroborar que no solo el interesado cumpla con la normatividad ambiental aplicable para el caso, sino que la actividad en sí misma no genera daño al medio ambiente o a la salud pública. Por lo tanto, debe verificar el cumplimiento de las políticas que sobre desarrollo sostenible ha fijado el Gobierno Nacional.

En vista, que uno de los pilares del desarrollo sostenible es promover el crecimiento económico de la mano de la protección del medio ambiente. Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente y que les imponga la respectiva autoridad.

Se informa al usuario que la admisión de la concesión se otorgo con base en la norma vigente al momento de la proyección del mismo, que la evaluación y posterior permiso de la concesión se rige con el Decreto N° 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, dispone que *"las concesiones de que trata este capítulo solo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se haya otorgado, salvo razones de conveniencia pública."*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

-- 000114

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 establece *“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar previstas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.”* Donde se establece que la captación de aguas debe contar con los equipos de medidas y elementos que permitan conocer la cantidad real del consumo.

Que en el Artículo 2.2.6.1.1.2 del mismo Decreto establece *“Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”*
Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹ y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el art. 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Así mismo el numeral 12 Ibídem señala: "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 2015, párrafo 1º, establece que al efectuar el cobro del servicio de evaluación, las autoridades ambientales tendrán en cuenta el sistema y método de calculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además de los gastos de administración, los gastos de viaje y los servicios de honorarios, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución No. 000464 del 14 de agosto de 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año a liquidar.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluaron los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio seguimiento ambiental, el artículo 5 de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Aunado a lo anterior, el referido artículo señala que se encuentran clasificados como usuarios de Menor impacto: "aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es menor o igual al 15% de los límites permisibles definidos por la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento."

En consecuencia, debido a las actividades que desarrolla por la empresa **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA)**, se consideran como una actividad de menor impacto, razón por la cual se clasifican como usuarios de Menor Impacto.

Con base en lo anterior, es conveniente aclarar que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobra dicho valor; de acuerdo a la normatividad descrita en el acápite anterior.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 (Usuarios de Menor Impacto) de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesión de aguas	\$ 636.022.03	\$ 221.909.11	\$ 214.482.78	\$ 1.072.413.92

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterránea a la empresa **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S.** (granja porcícola Villa Diosa), identificada con el NIT. N° 900.354.975- 1, representada legalmente por la señora **LORENA PATRICIA PAEZ MERCADO**, proveniente de un pozo profundo localizado a 40 m zona N-O de las Instalaciones $x = 10^{\circ}48'34.76"N$ $Y = 74^{\circ}50'46.35"O$ con una profundidad de 30 m x 1.5m" con una captación de agua de litros por día de 10.000, generando un consumo en la cantidad de 10 m³/diario, con un consumo 300 m³/mes arrojando un consumo de 3600 m³/año, para la actividad de cría, levante de cerdos consumo humano.

PARRAGRAFO PRIMERO: La concesión de agua queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La Administración de la Granja Porcina Villa Diosa, de la Empresa Agropecuaria & Movilidad S.A.S., debe practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la C.R.A., anualmente, en los siguientes parámetros: DBO₅, DQO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 0 0 0 1 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- b) SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- c) Instalar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- d) Debe informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación, de levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- e) Debe hacer llegar a la CRA el contrato suscrito con la entidad prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- f) Debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.
- g) De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente concesión de aguas, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Es procedente acoger el plan de fertilización presentado por la administración granja porcina Villa Diosa, para utilizar sus residuos sólidos y líquidos en la fertilización y abono orgánico de los potreros y cultivos de frutales.

ARTICULO TERCERO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contempla las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a los bienes de uso público que sobre la misma materia fije en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamar posteriormente por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc.,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

del beneficio otorgado por esta providencia necesita autorización previa de la corporación, quien solamente la concederá cuando se haya comprobado suficientemente las razones y conveniencias de las reformas.

ARTICULO QUINTO: La empresa **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (Granja Porcícola Villa Diosa)**. Debe dar cumplimiento su plan de Cumplimiento Ambiental, para la actividad de cría, levante de cerdos para el consumo humano.

ARTICULO SEXTO: La empresa **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (Granja Porcícola Villa Diosa)**, identificada con NIT N° 900.354.975- 1, debe cancelar la suma correspondiente a Un Millón setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos con noventa y dos (\$1.072.413.92 M/L), correspondiente al seguimiento ambiental del permiso de concesión de aguas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de método de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 9 días.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

ARTICULO SEPTIMO: el concepto técnico N° 00228 del 6 de abril de 2015, hace parte integral del siguiente proveído.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La empresa **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (Granja Porcícola Villa Diosa)**, identificada con NIT N° 900.354.975- 1, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad que va a desarrollar para su evaluación y aprobación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN - - 000114. DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (GRANJA PORCICOLA VILLA DIOSA) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La empresa, **AGROPECUARIA & MOVILIDAD S.A.S. (Granja Porcícola Villa Diosa)**, identificada con NIT N° 900.354.975- 1 deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito o a través de apoderado, debidamente constituido, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los **07 MAR. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1201-392.
C.T. 0000228 del 6 de abril de 2015
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía. Profesional universitario.
Vo Bo: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (c).